



MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2022, aprobó la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado en estudios de Grado y Máster Universitario de la Universitat Politècnica de València.

En fecha 10 de marzo de 2022 el Consejo de Gobierno aprobó el documento de modificación de los sistemas de evaluación en los títulos de grado y máster. Puesto que el artículo 15 de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado recoge los actos y medios de evaluación, resulta necesaria su actualización de acuerdo a la modificación aprobada. Asimismo, se incorpora en el anexo I de la normativa la definición y finalidad de cada uno de los sistemas de evaluación.

Por otra parte, el texto aprobado incorporaba una disposición transitoria primera en relación al cálculo de la nota media del expediente del alumnado al que se ha aplicado la evaluación por curriculum, en tanto se habilitaba el procedimiento de cálculo para ajustarse a lo dispuesto en la normativa. Habida cuenta de que este procedimiento ya está implementado, procede eliminar la citada disposición transitoria primera.

Adicionalmente, se ha detectado la conveniencia de introducir algunas mejoras técnicas y correcciones que redunden en una mejor comprensión y faciliten la aplicación de la norma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica aprueba la siguiente modificación de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado en estudios de Grado y Máster Universitario de la Universitat Politècnica de València.

Primero.- Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 4 con la siguiente redacción:

b) Un miembro del personal docente e investigador que ocupe el cargo de Subdirector o Subdirectora o Vicedecano o Vicedecana con competencias en materia académica, o de Secretario o Secretaria de la Estructura Responsable de Título, que ejercerá la secretaría.

Segundo.- Se modifica el apartado 3 del artículo 4 con la siguiente redacción:

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director o la Directora o Decano o Decana de la Estructura Responsable de Título podrá ser sustituido en la presidencia por la persona que ocupe la Dirección Académica del Título o por la persona que ejerza la secretaría, en cuyo caso la persona que ocupa la Dirección Académica del Título ejercerá las funciones de secretaría.

Tercero.- Se modifica el apartado 2 del artículo 15 con la siguiente redacción:

2. Los medios de evaluación que puede establecer la guía docente, detallados en el anexo I de esta norma, son los siguientes: evaluación con participación del estudiantado, examen/defensa oral, proyecto, prueba escrita, prueba práctica de laboratorio/campo/informática/aula, trabajos académicos y observación, sin perjuicio de otros



que la Universitat considere incluir para ser utilizados en sus guías docentes

Cuarto.- Se modifica el apartado 6 del artículo 15 con la siguiente redacción:

6. Los actos de evaluación que no hayan sido incluidos en el calendario de actos de evaluación publicado previamente por la Estructura Responsable del Título, se anunciarán mediante una convocatoria que se hará pública entre el alumnado de la asignatura, al menos, con cinco días hábiles de antelación a su fecha de realización y se notificará, al menos, mediante el correo electrónico de la Universitat, así como por los medios que el profesorado estime que garantizan el conocimiento de todos los estudiantes.

Quinto.- Se modifica el apartado 7 del artículo 15 con la siguiente redacción:

7. Cuando un acto de evaluación presencial, entendido como una actividad vigilada y cronometrada, incluya como medio de evaluación la prueba escrita, el examen/defensa oral o prueba práctica de laboratorio/campo/informática/aula, se indicará en la convocatoria del mismo el lugar, la fecha y la hora de realización. La duración, el material autorizado y cualquier otra consideración o condición especial para su realización que permita garantizar la calidad y equidad de la misma, habrá de ser comunicada al alumnado con, al menos, cinco días hábiles de antelación a su fecha de realización.

Cuando un acto de evaluación incluya una entrega relacionada con trabajos académicos, proyectos o prueba práctica de laboratorio/campo/informática/aula, la convocatoria del mismo incluirá la forma y plazo para realizar dicha entrega. Los actos de evaluación que utilicen únicamente los medios observación o evaluación con participación del estudiantado no necesitan una convocatoria previa.

Sexto.- Se modifica el apartado 8 del artículo 15 con la siguiente redacción:

8. El peso de un acto de evaluación que incluya como medio de evaluación la prueba escrita o el examen/defensa oral, no podrá superar el cuarenta por ciento de la calificación final de la asignatura. Así mismo, no se podrán programar actos de evaluación que incluyan los medios de evaluación mencionados anteriormente en una misma fecha con una influencia acumulada superior al cuarenta por ciento de la calificación final de una asignatura. Excepcionalmente, el órgano colegiado de mayor rango de la Estructura Responsable del título podrá aprobar propuestas justificadas de acumulación de los actos evaluativos mencionados hasta un máximo de influencia del sesenta por ciento en el peso de la asignatura.

Séptimo.- Se modifica el enunciado del artículo 16 con la siguiente redacción:

Artículo 16. Custodia de trabajos académicos, pruebas escritas y proyectos.

Octavo.- Se modifica el apartado 1 del artículo 16 con la siguiente redacción:

1. Como norma general los trabajos académicos, pruebas escritas y proyectos se han de custodiar hasta la finalización del curso académico siguiente al que estos se hayan presentado o realizado. En el caso de actos de evaluación de naturaleza práctica que consistan en la realización de trabajos académicos o proyectos materializados en elementos físicos, el registro fotográfico podrá sustituir la custodia de dichos elementos y se considerará válido a los efectos de la aportación documental precisa para resolver las



posibles reclamaciones que pudieran efectuarse.

Noveno.- Se modifica el apartado 3 del artículo 16 con la siguiente redacción:

3. Los trabajos académicos, proyectos y pruebas prácticas de laboratorio/campo/informática/aula serán devueltos a sus autores o autoras a petición propia, una vez concluido el plazo establecido en el apartado 1, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

Décimo.- Se modifica el apartado 6 del artículo 16 con la siguiente redacción:

6. En el caso de que dentro de los plazos señalados en el artículo 19 se haya presentado reclamación o interpuesto recurso, se han de custodiar todos los trabajos académicos, proyectos, pruebas escritas, pruebas prácticas de laboratorio/campo/informática/aula y materiales del grupo y asignatura, así como los que puedan generarse como consecuencia de la reclamación, en tanto que recaiga resolución firme de carácter administrativo o judicial.

Décimo primero.- Se modifica el apartado 3 del artículo 18 con la siguiente redacción:

3. El profesor o la profesora programará lugar, fechas y horarios de la revisión en días hábiles que comenzarán no antes de veinticuatro horas después de la publicación provisional de los resultados y concluirán como máximo cinco días hábiles después de la misma. La revisión se realizará en el campus en el que el estudiante esté matriculado y debe ser anunciada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Excepcionalmente, si existe acuerdo entre las partes, esta revisión podrá realizarse de forma telemática.

Décimo segundo.- Se modifica el apartado 5 del artículo 19 con la siguiente redacción:

5. En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la reclamación en la Estructura Responsable de Título, el Secretario o la Secretaria de la misma remitirá la reclamación al Presidente o a la Presidenta de la Comisión de Reclamaciones de Evaluación. La Comisión de Reclamaciones de Evaluación dispondrá de quince días hábiles, desde la fecha de la interposición de la reclamación, para resolver y comunicar la resolución a la Estructura Responsable de Título, mediante escrito dirigido al

Secretario o la Secretaria de la misma en el que se hará constar la motivación de la resolución. La Comisión de Reclamaciones de Evaluación podrá solicitar al profesorado o a los servicios de la universidad que correspondan, los informes que estime necesarios para el desempeño de su función. Estos informes habrán de ser emitidos en el plazo máximo de tres días hábiles.

Décimo tercero.- Se rectifica una errata en el apartado 1 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

1. Se establece la posibilidad de realizar actos extraordinarios de evaluación, fuera de los plazos generales establecidos, para el alumnado que, estando matriculado de todos los créditos necesarios para completar la titulación (a excepción del trabajo final de estudios), le falte únicamente para finalizar sus estudios un máximo de 20 ECTS en el caso de los títulos de Grado y de 10.5 ECTS en el caso de los títulos de Máster Universitario, sin contar los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo de Fin de Máster y, en su



caso, las prácticas externas.

Décimo cuarto.- Se modifica el apartado 3 del artículo 28 con la siguiente redacción:

3. Será condición necesaria para optar a la evaluación por currículum disponer de calificación en todas y cada una de las asignaturas que componen el bloque. A estos efectos, no se consideran calificadas las asignaturas que hayan sido evaluadas como "No presentado".

En todo caso, será necesario tener matriculadas y calificadas en el curso académico en que se aplica la evaluación por currículum las asignaturas que se pretende aprobar por este procedimiento.

Décimo quinto.- Se modifica el apartado 7 del artículo 28 con la siguiente redacción:

7. Sin menoscabo de lo indicado en los puntos 3, 4 y 5, con carácter general, serán condiciones necesarias y suficientes para la superación de la evaluación por currículum, haber obtenido, como mínimo, un 4.0 en todas las calificaciones de las asignaturas correspondientes al bloque curricular a evaluar y que la nota media ponderada de las calificaciones de todas las asignaturas que componen el bloque sea igual o superior a 5.0 si se trata de primer curso de grado o, en su caso, de un bloque curricular correspondiente a un curso específico de adaptación a grado, y de 6.0 para el resto de bloques curriculares.

Décimo sexto.- Se modifica el apartado 8 del artículo 28 con la siguiente redacción:

8. Cuando, sin concurrir alguna de las circunstancias indicadas en el punto anterior y sin menoscabo de lo indicado en los puntos 3, 4 y 5, la Comisión de Evaluación lo considere justificado, emitirá un informe razonado con la propuesta de superación de un bloque curricular. La Estructura Responsable de Título remitirá dicho informe a la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum establecida en la Normativa de Progreso y Permanencia, que será la encargada de resolver la propuesta y notificar su resolución a la Estructura Responsable de Título.

Décimo séptimo.- Se elimina la disposición transitoria primera.

Décimo octavo.- Se incorpora a la normativa el Anexo I con el siguiente contenido:

ANEXO I

Sistemas de evaluación en los títulos de grado y máster

(aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022)

1. Evaluación con participación del estudiantado

Técnica en la que el propio estudiante participa en la evaluación de su proceso de aprendizaje y de los resultados alcanzados bien de manera individual (autoevaluación), de manera colaborativa entre sus compañeros/as y profesores/as (coevaluación) o entre sí (evaluación entre iguales), con el fin de analizarlos, mejorarlos y/o cambiarlos.



Finalidad:

- Promover la honestidad en el estudiantado al emitir juicios de sí mismo.
- Ayudar al estudiantado a observar diferentes formas de hacer las cosas y obtener una retroalimentación con pluralidad de estilos y perspectivas en la construcción del conocimiento.
- Fomentar la implicación responsable de cada individuo en el equipo cooperativo evaluando tanto el trabajo individual de cada componente como el trabajo final del equipo.
- Favorecer situaciones educativas participativas, dialógicas y relacionales que permiten analizar el trabajo individual y de los demás compañeros de forma ética y crítica.
- Posibilitar experiencias de aprendizaje participativas.
- Fomentar el trabajo autónomo y en equipo.
- Fomentar interacción docente-estudiante y reducir las limitaciones de la evaluación centrada únicamente en el criterio del profesor/a.
- Fomentar la colaboración y coordinación entre estudiantes para llevar a cabo las tareas asignadas.
- Posibilitar experiencias de aprendizaje participativas.

2. Examen/defensa oral

Presentación oral de un tema concreto, trabajo académico, proyecto, práctica... que permite evaluar los resultados de aprendizaje que tienen que ver, no solo con el dominio de los contenidos, sino también con el desempeño de las habilidades comunicativas.

Finalidad:

- Evaluar el conocimiento de datos o hechos específicos en relación con la asignatura.
- Valorar la capacidad de interpretación y profundidad en la comprensión de los contenidos.
- Evaluar las habilidades comunicativas y sociales en lo que se dice y en cómo se dice.
- Fomentar el pensamiento crítico, creativo y divergente.
- Defender una idea, proyecto, hipótesis... argumentando a favor o en contra.
- Valorar la capacidad de síntesis.

3. Proyecto

Medio de evaluación que permite valorar los proyectos elaborados por uno o varios estudiantes, así como las habilidades, competencias y conocimientos adquiridos con su producción.

Finalidad:

- Evaluar la aplicación de conocimientos y habilidades propias de la disciplina en la construcción de un proyecto.
- Valorar las habilidades, actitudes y valores del trabajo en equipo.
- Valorar el trabajo autónomo y en equipo.
- Valorar la capacidad de investigación y búsqueda de información.
- Valorar el discernimiento de la información fiable de la que no lo es.
- Evaluar el producto final respecto al proceso realizado.
- Valorar la planificación diseñada según los criterios del proyecto.



4. Prueba escrita

Examen escrito donde se debe demostrar el dominio de los contenidos de la asignatura a partir de las preguntas planteadas por el profesorado, bien de respuesta abierta o bien de tipo test.

Finalidad:

- Evaluar la capacidad de expresión escrita, organización de ideas, análisis, creatividad, etc.
- Comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje sin centrarse solo en la memoria, sino también en la comprensión, interpretación, relación, etc.
- Calificar objetivamente y cuantificar los resultados evitando sesgos tales como la suerte, ambigüedades en la respuesta, etc.
- Identificar con claridad los contenidos no entendidos.

5. Prueba práctica de laboratorio/campo/informática/aula

Prueba de evaluación utilizando instrumentación u otros recursos específicos, en la que se demuestran habilidades o destrezas adquiridas en el desarrollo de prácticas de laboratorio, de campo, informáticas y/o de aula.

Finalidad:

- Evaluar el proceso de desarrollo de la práctica realizada.
- Valorar los contenidos adquiridos como resultado/producto de la práctica.
- Valorar la capacidad de transferencia de los aprendizajes a diferentes contextos.

6. Trabajos académicos

Elaboración de un producto académico (texto formal, vídeo, infografía...), que se desarrolla de manera individual o en equipo sobre un contenido de la asignatura. Debe ajustarse a unos criterios previamente establecidos: formato, normas de estilo, estructura, extensión, reglas para las citas y referencias bibliográficas, etc.

Finalidad:

- Evaluar la dimensión social del trabajo a través de las valoraciones y argumentos expuestos en base a unos determinados criterios.
- Valorar el proceso de elaboración del trabajo sin centrarse únicamente en los productos.
- Desarrollar capacidades como la búsqueda y selección de información, lectura comprensiva, organización y exposición del conocimiento, etc.
- Propiciar el uso de diversidad de fuentes documentales, tecnologías de la información y conocimiento, etc.
- Fomentar y evaluar el desarrollo del pensamiento crítico y de las habilidades comunicativas.

7. Observación

Estrategia basada en la recogida sistemática de datos, en el propio contexto de aprendizaje, sobre el desempeño, habilidades, destrezas y actitudes del estudiantado.

Puede llevarse a cabo a través de diferentes instrumentos como los registros anecdóticos, las listas de control y las escalas de valoración.

Finalidad:

- Evaluar resultados de aprendizaje no observables a través de una información recogida de forma sistemática y contrastada.
- Obtener información de las actitudes a partir de comportamientos, habilidades,



procedimientos.

- Evaluar el desarrollo de determinados procedimientos.
- Valorar el proceso de aprendizaje.

Décimo noveno.- Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado en estudios de Grado y Máster Universitario de la Universitat Politècnica de València.

Vigésimo.- La presente modificación de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado en estudios de Grado y Máster Universitario de la Universitat Politècnica de València entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV).